



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba, Quindío, diecinueve (19) de diciembre de dos mil  
veintidos (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 265

PROCESO : EJECUTIVO QUIROGRAFARIO  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : JULIO VICENTE VILLAMÍL ROJAS  
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2015 00045 00

Como la solicitud de medida previa se ajusta a los lineamientos consagrados en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de sumas de dinero y sus correspondientes rendimientos, depositadas o que se lleguen a depositar en cuentas de ahorro que figuren a nombre del demandado, señor JULIO VICENTE VILLAMÍL ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'403.783 expedida en Córdoba, Quindío, en el BANCO DE COLOMBIA S.A. - BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: LIMITAR la medida hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000,00) M./Cte., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso. Expídase el oficio respectivo a la entidad financiera mencionada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JAIR QUINTERO GARCÍA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001  
DEL 11 DE ENERO DE 2023

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO